



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	María Camila Valderrama Martínez
CAUSANTE	Dayro Alberto Valderrama Velásquez
RADICADO	05001-31-10-002-2022-00504-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0427 DE 2022

Por reparto del pasado del 30 de agosto de 2022, correspondió a este despacho la demanda de Sucesión Intestada del causante DAYRO ALBERTO VALDERRAMA VELASQUEZ.

El numeral 12 del artículo 28 del Código General del Proceso, dispone que el competente para conocer de la sucesión es el Juez del último domicilio de aquel en el territorio nacional y, en el evento de haber tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios. Una vez estudiado el expediente, en el hecho segundo del escrito de la demanda se indica que el último domicilio del causante fue el municipio de Soparán, Antioquia, sin que se refiera que hubiese tenido otro u otros domicilios.

Por su parte el artículo 20 de nuestro estatuto procesal en su Numeral 6 dispone que son competencia de los jueces civiles del circuito los procesos atribuidos a los jueces de familia en primera instancia cuando en el circuito no exista juez de familia o promiscuo de familia.

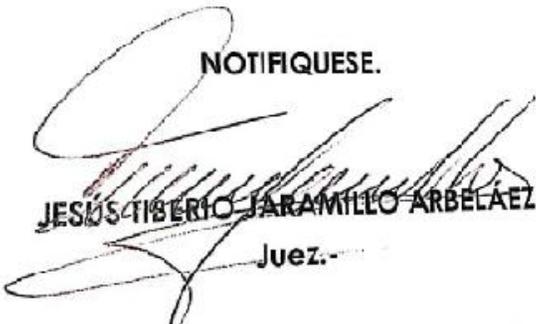
De este modo, el artículo 90 del Código General del Proceso refiere a la inadmisibilidad y rechazo de la demanda, y dispone en el inciso 2 que “el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla (...) En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.”

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar por falta de competencia en razón al último domicilio del causante, la presente demanda de SUCESION INTESTADA del causante DAYRO ALBERTO VALDERRAMA VELASQUEZ, promovido por MARIA CAMILA VALDERRAMA MARTINEZ.

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente al **JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE SOPETRÁN**, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-